



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 1380

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 23 de 2007, en concordancia con la Resolución 627 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado DAMA No. 14961 del 02 de mayo de 2005, se denunció la presunta contaminación Auditiva generada por una fábrica de estructuras metálicas denominada “**CRISTALSEG E. U**” ubicada en la Avenida Calle 80 No. 69 Q - 79 de esta ciudad.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial practicó visita el día 20 de abril de 2006 en la dirección radicada y emitió el concepto técnico N° 3825 del 03 de mayo de 2006, mediante el cual se estableció lo siguiente: “...El día 20 de abril de 2006, se realiza visita a la vivienda del quejoso donde se realiza la medición de ruido, medición que se realiza en el segundo piso de la edificación a las 2: 45 p. m. registrando un Leq de 53.1 dB(A). Ruido generado por el martillo. La esposa del quejoso manifiesta que el ruido no es ese, sino que es generado por una pulidora, y por lo tanto se realiza una nueva medición, registrando un Leq de 55.4 dB(A). Este ruido no alcanza a permanecer ni siquiera un minuto y con tiempos largos entre uno y otro. Luego se realiza visita al establecimiento en donde se elabora ventanería blindada en vidrio. Funciona en una bodega la cual se encuentra totalmente confinada donde se realiza el proceso quedando la parte de adelante descubierta. La señora manifiesta que para minimizar el ruido se levantaron dos paredes y en medio de estas se aplicó policarbonato como aislante. Además se constató que el ruido no es generado por una pulidora sino por una cortadora de aluminio...”

Que la Resolución 8321 de 1983 por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos; fue modificada por la Resolución 0627 de 2006 expedida por el ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental. Esta última establece que el Estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles DB(A) en la zona residencial, periodo diurno es de 65 dB(A).

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

En consecuencia,

1380

DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: Archivar la documentación relacionada con la solicitud con Radicado DAMA No. 14961 del 02 de mayo de 2005, que denunció la presunta contaminación Auditiva generada por una fábrica de estructuras metálicas denominada "CRISTALSEG E. U" ubicada en la Avenida Calle 80 No. 69 Q - 79 de esta ciudad.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE 31 JUL 2007


ADOLFO JOSÉ MANTILLA ESPINOSA
Profesional Especializado Grado 25
Subsecretaría General

Grupo de Quejas y Soluciones:
Proyectó: Carmen Lizeth Bolívar Meléndez ✓

Bogotá (in)indiferencia